



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visibles a orden obra constancia de notificación efectuada por la parte ejecutante, la señora Sandra Patricia Suarez Moreno, mismas que al ser estudiadas, se evidencia que no cumplían con las condiciones para poder ser aceptadas, pues en las mismas no se aportó el acuse de recibo, en donde se pueda determinar que la parte ejecutada se enteró de la notificación.

Así las cosas, se tiene que no existe certeza del momento en que se surtió la notificación a la demandada, por lo que no es posible tener en cuenta la notificación allegada al expediente.

No obstante, lo anterior, en ordinal 016 obra solicitud de notificación por parte del ejecutado, el señor Juan Carlos Junco Romero, manifestando su correo para notificaciones y solicitando él envió del link del expediente digital.

En razón a lo anterior, y dándole cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la manifestación de la parte ejecutada, téngase notificado por conducta concluyente al ejecutado, a partir del día de la notificación de este auto.

A efectos de que el ejecutado pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se le remita el link del expediente y, entérese al ejecutado que, vencidos los tres (3) días siguiente al momento en que le sea suministrado el link del proceso, le comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Notifíquese y Cúmplase,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c92e506771360414b5126b8c56f26a2c38a4a2870c0dac3b1e66147f24ab1c3**

Documento generado en 15/06/2023 10:36:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**